



**ACUERDO No. CSJCAA23-127
15 de noviembre de 2023**

“Por el cual se ordena la suspensión del reparto de Acciones de Tutela y Hábeas Corpus para los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 modificado y adicionado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016¹, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura entre otras facultades, la de exonerar o disminuir temporalmente el reparto.

“ARTÍCULO 6º. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”

2. Que por medio del oficio no. OECSMOI23-478 del 8 de noviembre de 2023, el doctor Santiago Rendón Tamayo, Juez Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales y la doctora Carolina López Correa, Directora de la misma dependencia, solicitaron se autorizara la suspensión del reparto de las acciones de tutela para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Manizales, entre el primero (1) de diciembre de 2023 y el treinta y uno (31) de enero de 2024, sin lugar a compensación.
3. Que la petición de suspensión del reparto se sustenta en la necesidad de adelantar el plan de trabajo para terminar procesos bajo la figura del desistimiento tácito y de esta forma disminuir la carga judicial con el acortamiento del tiempo de permanencia en estado activo de los trámites y la resolución definitiva de litigios desatendidos por las partes. También, permitirá dar celeridad al trámite de memoriales, pagos de depósitos judiciales y demás requerimientos de los usuarios de justicia como la sustitución de poderes, los cuales, aumentan durante el lapso señalado, como lo reflejan los reportes estadísticos correspondientes.
4. Que para hacer frente a carga laboral que afrontan los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales, especialmente durante el periodo en mención, se dispone la suspensión del reparto de las Acciones de Tutela y Hábeas Corpus, **desde el primero (1) de diciembre de 2023 y hasta el treinta y uno (31) de enero de 2024, sin lugar a compensación.**

¹ “Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”

5. Que esta decisión deberá ser comunicada a la Oficina Judicial, Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales, Juzgados Primero y Segundo de Ejecución Civil Municipal y a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, para los fines pertinentes.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. SUSPENDER de manera transitoria el reparto de las acciones constitucionales de tutela y Hábeas Corpus, para los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales **desde el primero (1) de diciembre de 2023 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2024, sin lugar a compensación**, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

ARTÍCULO 2°. COMUNICAR por el medio más expedito este Acuerdo a la Oficina Judicial de Manizales, al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales, a los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales y a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, para los fines pertinentes.

ARTICULO 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB / DMAG